

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 71/1966, de 14 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Antonio González Sáez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio González Sáez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de octubre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de: Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Manuel Bañón Díaz.

De la Prisión Central de Burgos: Raimundo Sabando García.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Pazo Sánchez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Leoncio Francisco León Rey.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Alberto Curado Cabezas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1965.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de octubre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: David Ayuso Alonso.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Leza Valero, Francisco Cases Navarro y Angel Reyes León.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander): Román Matanza Alameda, Enrique Otero Mauricio, Juan José Meseguer López, Ismael Torro Molto, Juan Llusa Martí, Fernando Rodríguez Gómez, Emilio Talledo Palacios, Angel Domínguez Infiesta y José Escrivá Navarro.

De la Prisión Central de Gijón: Ramón Vera Cabello.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Miguel Fernández Torres y María Luz Martínez Antelo.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Joaquín Seramellera Cierco y Ricardo Marcos Font

De la Prisión Provincial de Bilbao: Saturnino Berrio Jiménez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Gerardo Pérez López, Gerardo Tomás Clotet Pascual y Alonso Berjano Díaz.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio González Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Antonio Carbonell Hernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Chaves Hernández, Ladislao Chapresto Pulido y Fernando Gomar Benítez.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Antonio Gómez Arias.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Félix Lozano Iglesias, Andrés López Carcele y Lorenzo Morante Morante.

Del Destacamento Penal de Mirasierra, Fuencarral (Madrid): José Pintor Monroy y Miguel Melero Rivas.

De la Colonia Penitenciaria de Nanclores de la Oca (Alava): Abilio Portolés Larrode.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Tefia-Fuerteventura: Miguel Mesa Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1965.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de octubre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Idefonso García Tobío.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Teresa Alcaraz Palacios.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Alberto Luis Lugo Arias, Román Librado Martín Seguido y Francisco Alonso Marcegue.

De la Prisión Central de Burgos: Aladino Cuervo Rodríguez, Lázaro Lorente Quejido y Antonio Jiménez Pericas.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Salomón Sánchez Gil, Pablo Yebes García, Juan Rivero Cantos, Manuel Bolado Puente, Nicolás Isa Iglesias, Antonio Jiménez Lares, Laureano Barrerio Rosales y Juan Brea Pico.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Jesús Manrique Rodrigo y Joaquín Ciudad Giménez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Octavio Domingo Da Silva Meana, Victoriano Santisteban Zarrate, José Antonio Jiménez Gómez, José Pérez Ferrera, Manuel Magaña Felipe, Manuel Martínez Rueda, Juan Moreno Cid, Heliodoro Lera González, Francisco Medina López, Eduardo Fernández de Retana y Ruiz de Argaute, Juan Manuel Riveiro Silva, Francisco González Conesa, Antonio Fernández Faura y Alfonso Ruiz Prado.

De la Prisión Central de Santa Cruz de la Palma: Basilio Aldo Pérez Castro.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Montávez Ramirez y Joaquín Carvajal Esquivel.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Francisco Arés Corral.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juana García Juanes y María Nieves Ylardia Herrera.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Zalaya Navarro.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Francisco García Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Magallanes Fernández, Manuel Jesús Millán López, Ramón Sánchez Ferrico, Rafael Correas Valle, Fernando Hernández Delgado, Sebastián Expósito Riera y Antonio González Ontiveros.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Juan Alende Moure.

De la Prisión Provincial de Jaén: Valentín Moreno Rico.

De la Prisión Provincial de Lérida: Constancio Arribas Orús.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Jiménez Simal.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Dolores López Castillejos.
 De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Anunciación Ortega Alvarez, Wenceslao Montelongo Expósito y Camilo Mendoza Abreu.
 De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Sixto Peña del Monte.
 De la Prisión Provincial de San Sebastián: Isabel Ochoa Olmos.
 De la Prisión Provincial de Sevilla: José Fernández Esteban.
 De la Prisión Provincial de Tarragona: Mariano Comas Senescal.
 De la Prisión Preventiva de Ceuta: Abdelkader Abdelkader Hammed.
 Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Felipe Pedro Carnicero Gutiérrez y José Avilés Salmerón.
 De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Adolfo Díaz Galiana.
 Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toledo): Guillermo González Nieto.
 Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): José Luis González Montes.
 Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Fernando Castillo Collado.
 Del Destacamento Penal de Puig (Valencia): Antonio Honguero López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de octubre de 1965

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Ferrer Rivas.
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía (Santander): José Macián Junqueras.
 Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Darío Jiménez Casaseca.
 De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Angel Alcaine Labuena.
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Gerhard Schild.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 43 penados.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Adrián Zapatero Pérez, José del Río Aranguel, Celedonio Contreras Sánchez, Francisco Agudo Wert, Horacio López Riera, Alonso Martínez Muelas y Antonio Pereña Ortiz.
 De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Isolina Mancebón Barbero.
 Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José María Pazos Gutiérrez, Domingo Mesequer Mellado, Luis Serna Olmedo, Vicente Zorrilla Sánchez, Juan Polo Garrudo y Vicente García Sarabia.
 De la Prisión Central de Burgos: Francisco Prats Ramírez.
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso: Gregorio Sanjuán García, José Espiñeira Faraldo, José Grafiña Ferrera y Pedro Rodríguez Lado.
 De la Prisión Central de Gijón: Cristóbal Moreno Cabezas.
 Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Luis Ruelves Tomás, Francisco Moreno Jiménez y María del Pilar Bezoz Santiago.
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Jerónimo Sancho de Diego y Julián Rodríguez Hernández.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Ramón Mega Pi y Martín García Martínez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Fernando Figueira Figueira y Domingo Antonio Doval Varela.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Morales Morales.

De la Prisión Provincial de Logroño: Jesús Tortajada Valentín.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Isaas Cendremos Martínez, Manuel Delgado González, Mario Cura Pajares, Avelino Conde Fernández y Mariano Urquiri Bedialuneta.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Alberto Herrera Díaz.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Edmundo Pino Loscos.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Pedro García Bencomo y Cristóbal Manuel Aragón Galván.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Bartolomé Redondo Ramos y Baltasar Rosado Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Teruel: Vicente Lucea Lasala.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de noviembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Antonio Noguera Pobo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Valentín Rodríguez Casado.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Restituto Gil Granados.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Gabriel Salvador Sánchez Holgado.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Luis Arcos Gutiérrez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Francisco Lozano Gómez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 4 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rupérez Tutzo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Luis Rupérez Tutzo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 17 de junio de 1964, sobre denegación de anulación de destino, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Rupérez Tutzo contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 17 de junio de 1964, sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»